

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D. C., veinticinco de noviembre de dos mil veintiuno

I. Teniendo en cuenta la petición elevada por el apoderado de la parte demandante y reunidas las exigencias del artículo 461 del C.G.P., se resuelve:

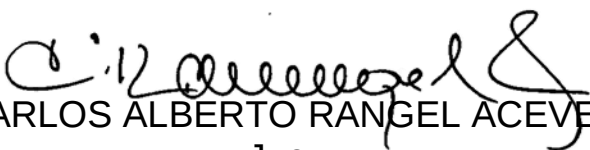
1. Declarar terminado el presente asunto respecto de la Obligación No. 207419324617 por pago total.

2. Sin condena en costas.

II. Continúese la ejecución respecto de la Obligación No. 4765538020 contenida en el Pagaré No. 4765538020 – 207419324617 allegado como base de la ejecución.

III. Respecto de la solicitud relativa a *“no tramitar las medidas cautelares solicitadas”*, la misma corresponde al apoderado actor, como quiera que se observa que mediante correo de fecha 26 de octubre de 2021 le fue remitido el Oficio Circular No. 1720 para su trámite respectivo.

NOTIFÍQUESE,


CARLOS ALBERTO RANGEL ACEVEDO
Juez

K.A.

2021-00726